

ANALES DE JURISPRUDENCIA

Sexta Época

SEPTIEMBRE · OCTUBRE 2000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

**ANALES DE
JURISPRUDENCIA**

**PUBLICACIÓN CREADA POR LA LEY
ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES DE
JUSTICIA DEL FUERO COMÚN DEL
30 DE DICIEMBRE DE 1932**

**TOMO 247-AÑO 11
SEXTA ÉPOCA. SEGUNDA ETAPA
SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2000**

**DIRECCIÓN DE ANALES DE
JURISPRUDENCIA Y BOLETÍN JUDICIAL**

**Dr. Claudio Bernard No. 60, P. B.,
Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc,
C. P. 06720, México, D. F.**

Teléfonos: 5134-13-23; 55-78-86-39; Fax 5134-13-87; 51-34-14-35

ANALES DE JURISPRUDENCIA

Fundador:

LIC. JOSÉ CASTILLO LARRAÑAGA

Director:

LIC. ANTONIO MUÑOZ CANO ETERNOD

Subdirector:

LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍNEZ

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Materia Civil.....	5
Materia Mercantil.....	73
Materia Familiar	167
Materia Arrendamiento Inmobiliario	195
Materia Penal	213
Estudios Jurídicos.....	319
Publicación Especial	447
Índice del Tomo 247	463
Índice de Sumarios	487

ÍNDICE DEL TOMO 247

MATERIA CIVIL

-A-

Pág.

ACTUACIONES JUDICIALES. ABARCAN TODOS LOS ACTOS REALIZADOS EN UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL, Y NO SÓLO LOS DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL.— El concepto de actuaciones judiciales no sólo se le confiere a los actos del órgano jurisdiccional, sino que también reciben ese nombre cada uno de los actos o diligencias de un procedimiento autorizados o practicados por quien corresponda, y abarcan por lo tanto a las sentencias, autos, decretos, promociones, e incluso, los escritos de los litigantes después de presentados y unidos a los autos.

43

-E-

EROGACIÓN NETA MENSUAL. ES SINÓNIMO DE INTERESES ORDINARIOS.—

La prestación denominada “erogación neta mensual”, es el pago mientras exista un saldo insoluto, por lo que cuando se demanda el vencimiento anticipado del contrato, dicho saldo queda bloqueado al igual que las demás prestaciones generadas por la mora; por lo tanto, la erogación neta mensual equivale, en términos hipotecarios, a los intereses ordinarios, los cuales quedan desplazados al emerger los intereses moratorios.

13

-I-

INSPECCIÓN OCULAR, PRUEBA DE. SUS ALCANCES NO PUEDEN COMPRENDER HECHOS DEL PASADO.— La prueba de inspección ocular, ordenada por el Juez, no puede ni debe tener como finalidad demostrar que un hecho o situación no presente señalada por alguna de las partes era cierto, puesto que los alcances de esta prueba no pueden ser los de demostrar que en el pasado algo existía.

21

-S-

SENTENCIA DEFINITIVA. PETICIÓN PARA DICTAR LA.— Si la petición se formula de manera respetuosa, en un sentido propositivo y condicional, sin agregar ninguna expresión que moteje, zahiera o disminu-

ya la respetabilidad del juzgador, aunque la misma pueda derivar en una queja administrativa ante el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, ésta no implica una amenaza, sino el ejercicio de un derecho que afecta exclusivamente un aspecto administrativo y no judicial. En consecuencia, el juzgador debe ser tolerante y no apercibir por ese sólo hecho, porque el contenido de la misma no falta al decoro, respeto y probidad de dicho funcionario.

7

-T-

TÍTULO REPRESENTATIVO DE PARTE SOCIAL. SU ENTREGA O DEVOLUCIÓN NO REVOCA LA DONACIÓN REALIZADA CON RESPECTO A UN.- La devolución del original o copia certificada de un título que ampara un porcentaje de una de las aportaciones de una sociedad civil, cuando éste haya sido producto de una donación, no la revoca o da por terminada, porque la simple entrega del título no transfiere su propiedad, para lo cual debe no sólo hacerse una anotación en el mismo (como podría ser un endoso), sino estar a lo que los estatutos de esa sociedad determinan en relación con los socios.

51

MATERIA MERCANTIL

-A-

Pág.

EJECUTIVO MERCANTIL, JUICIO. DEBE CUMPLIMENTARSE EL AUTO DE *EXEQUENDO* A FIN DE TENER DERECHO A CONTESTAR LA DEMANDA.— De acuerdo con el artículo 1392 del Código de Comercio, un juicio ejecutivo mercantil requiere del previo requerimiento de pago de la suerte principal y accesorios, y ante la falta de dicho pago se procede al embargo de bienes suficientes que basten a garantizar lo reclamado para, posteriormente, emplazarla a juicio para que conteste la demanda entablada en su contra, por lo que en todo caso debe cumplimentarse el auto de *exequendo*, teniendo en consideración que aunque el requerimiento de pago y el embargo no son presupuestos del emplazamiento, sí son necesarios para tener el derecho a contestar la demanda.

75

EJECUTIVO MERCANTIL, JUICIO. EL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DEL REQUERIMIENTO DE PAGO REPRESENTA UNA UNIVERSALIDAD JURÍDICA.— Si bien es cierto que en el acta levantada con motivo de una diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento no se señalan a veces, con toda precisión, los números de cuenta e instituciones bancarias donde la demandada tiene créditos a su favor, también lo es que el embargo se hace como una universalidad jurídica de hecho y de derecho, por lo que es procedente que la parte actora solicite al *a quo* gire oficios a los bancos, a efecto de conocer si la demandada tiene cuentas en ellos y cuáles son los números de éstas, para decretar, en los casos correspondientes, su aseguramiento respectivo.

117

ENDOSO. LA FALTA DE SEÑALAMIENTO DE LA CLASE DEL MISMO, PRESUME QUE SEA EN PROPIEDAD.— La falta de señalamiento de la clase de endoso de que se trata, no es un requisito para la validez o existencia del mismo, sino que su falta hace presumir que se trata de un endoso en propiedad, como lo señala el artículo 30 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

123

-L-

LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. SE CONFIGURA CUANDO LA DEMANDA COBRA ACTOS O PRESTACIONES QUE UN TERCERO REALIZA.— Se integra un litisconsorcio pasivo necesario cuando, de las constancias del procedimiento, aparece que junto a la demandada hay otra persona moral que realiza actos o prestaciones que la primera de ellas cobra, por lo que no es posible que el juicio se ventile sin dar a dicho tercero la oportunidad de venir a juicio en defensa de sus derechos.

145

-N-

NOTIFICACIÓN. SE PERFECCIONA CUANDO SE CUMPLEN LAS HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY NOTARIAL.— Los elementos constitutivos de la acción se acreditan, en tratándose de un contrato de fideicomiso con garantía irrevocable, al quedar acreditada en autos la comunicación y entrega del instructivo que realizó el Notario Público, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Notariado, la cual hace las veces de interpelación.

99

-P-

PRUEBA PERICIAL EN DISCORDIA. ES INNECESARIA SI LOS DICTÁMENES DE LOS PERITOS DE LAS PARTES NO DIFIEREN SUSTANCIALMENTE.— Es absolutamente innecesario que el *a quo* requiera un dictamen pericial expedido por un perito tercero en discordia, según lo dispuesto por el artículo 347 fracción V del Código adjetivo civil, cuando la discrepancia entre los dictámenes rendidos por las partes representen cantidades mínimas y poco significativas entre ambos.

93

PRUEBA PERICIAL, EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.— Es procedente la admisión de la prueba pericial en materia de administración de empresas que una de las partes ofrezca, cuando tenga por finalidad determinar los alcances de saber en qué consiste la práctica de ofertar productos bajo la leyenda “mercancía sin cargo”, considerando que para lo anterior, sí se requieren conocimientos especiales en materia de investigación y técnicas de mercado.

83

-T-

TACHA DE TESTIGOS, INCIDENTE DE. EL JUEZ NO DEBE PREJUZGAR SOBRE

LAS DECLARACIONES DE LOS TESTIGOS PARA EFECTOS DE UN.— Es incorrecta la determinación de un Juez al no admitir el incidente de tacha de testigos, bajo el argumento de que las declaraciones de los testigos no difieren con lo asentado en la incidencia, lo que implica que dicha probanza se está analizando fuera del momento procesal oportuno que es la sentencia definitiva.

157

TÍTULO DE CRÉDITO. NO LE SON OPONIBLES EXCEPCIONES DE CARÁCTER PERSONAL, CUANDO EL ENDOSO ES ANTERIOR A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL ENDOSO.— Con base en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, interpretando *a contrario sensu* lo dispuesto por los artículos 27 y 37 del mismo ordenamiento, al endoso realizado antes del fecha de vencimiento del título no se le pueden oponer excepciones personales.

139

MATERIA FAMILIAR

-E-

Pág.

ESTADO CIVIL. POR SER MATERIA DE ORDEN PÚBLICO, DEBE ESTARSE A LO QUE DICE LA LEY.— El estado civil de las personas no debe dejarse al simple capricho o ignorancia de las personas, sino que debe estarse a lo que ordena la ley, por lo que una persona no puede ser registrada dos veces, tener distintos nombres y tener dos padres.

169

MATERIA ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO

-C-

Pág.

COSTAS, CONDENA EN. NO PROCEDE POR MANDATO DE LEY CUANDO ES PRODUCTO DE UNA DERROTA PARCIAL.— Nuestra ley sobre enjuiciamiento civil contempla, en las distintas hipótesis del artículo 140 del Código Adjetivo, una condena en costas objetiva, derivada de mandamiento de ley; y otra subjetiva, que maneja los conceptos de “temeridad” y “mala fe”, para la cual el juzgador podrá aplicarla con base en una reflexión lógica y profunda que produzca en su ánimo la convicción de que se ha actuado indebidamente por una de las partes durante la tramitación del juicio. En consecuencia, la derrota parcial no es de una sola de las partes, sino de ambas, debido a que no se cumple a plenitud el sentido de la expresión “no obtiene

sentencia favorable”, que se refiere a una condena total, por lo que en este caso el Juez debe ser cuidadoso para que, con base en la facultad del primer párrafo del artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles, determine si hubo o no temeridad o mala fe, y por lo tanto hacer la condena en costas respectiva.

197

MATERIA PENAL

-D-

Pág.

DIFAMACIÓN, DELITO DE. LAS IMPUTACIONES SURGIDAS EN UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y/O JURISDICCIONAL QUE TRASCIENDAN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, NO CONSTITUYEN UNA CONDUCTA QUE CONFIGURE EL.- Cuando la supuesta imputación tiene su origen en disputas internas y/o laborales en una dependencia determinada, el hecho de que parte o todo el contenido de ellas hayan llegado a los medios de comunicación, como un periódico por ejemplo, no significa que necesariamente se haya pretendido deshonar, desacreditar o exponer al desprecio público a alguien —en este caso al pretendido pasivo—, debido a que las afectaciones no han quedado acreditadas hasta ese momento cuando

su contenido se ventila en una instancia de carácter administrativo y/o jurisdiccional.

240

DIFAMACIÓN, DELITO DE. SI NO SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN FORMA INDUBITABLE LA COMUNICACIÓN DOLOSA Y CON EL OBJETO DE DESHONRAR O PERJUDICAR AL PASIVO, NO PUEDE TENERSE POR ACREDITADO EL.— Para los efectos del ilícito de DIFAMACIÓN, por comunicar dolosamente una imputación significa hacer saber a alguien una circunstancia que se atribuye al pasivo con el fin de deshonrarlo o de perjudicarlo en su honor o fama, y la imputación debe expresarse de tal forma, que no exista duda de la persona afectada a quien se hace, sin obstatar que aquélla sea cierta o falsa, determinada o indeterminada; por lo tanto, si no se ha probado que la conducta de comunicar fue con deliberada intención de perjudicar el honor o fama del pasivo, no debe tenerse por acreditado el delito mencionado.

239

-P-

PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, DELITO DE. CUANDO LA PERSONA QUE ENTREGA AL MENOR EJERCE SOBRE ÉSTE LA PATRIA POTESTAD, NO

SE CONFIGURA, EN GRADO DE TENTATIVA, EL.— La hipótesis contenida en el párrafo primero, del numeral 366 ter del Código Penal, prevé que la persona que entregue al menor sea diversa de quien ejerza sobre él la patria potestad o la custodia, por lo que si el sujeto activo es el padre o la madre, la conducta no se adecua a la hipótesis citada.

215

-T-

TRASLADO DE VEHÍCULO ROBADO A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, DELITO DE.—

Para adecuar la conducta del sujeto activo al supuesto estatuido por la fracción IV del artículo 377 del Código Punitivo, se requiere que el vehículo sea trasladado a otra entidad federativa, es decir, presupone que el vehículo debe salir del Distrito Federal a otra entidad, lo que evidentemente no ocurre cuando el vehículo, a pesar de haber sido robado en esta ciudad Capital es localizado en un recorrido que dio inicio en una entidad federativa con dirección hacia otra segunda.

281

TRASLADO DE VEHÍCULO ROBADO A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, DELITO DE.—

Para la comprobación del cuerpo de este delito, es indispensable acreditar el ele-

mento subjetivo específico, consistente en que el sujeto activo tenga conocimiento (“a sabiendas”) de que el vehículo del cual se efectúa el traslado sea robado.

282

ESTUDIOS JURÍDICOS

	Pág.
Los métodos alternativos de resolución de controversias <i>José A. Rodríguez Márquez</i>	321
El sistema constitucional, legal y reglamentario del turismo en México: una radiografía de la evolución institucional y la política legislativa turística <i>Rebeca F. Pujol Rosas</i> <i>Eduardo J. Torres Maldonado</i>	375
El efectivo acceso a la justicia: un requisito para el desarrollo con estabilidad social <i>Juan Luis González A. Carrancá</i>	397

PUBLICACIÓN ESPECIAL

Pág.

**La deontología jurídica en
el nuevo milenio**

Rafael Avante Martínez

449

ÍNDICE DE SUMARIOS

ÍNDICE DE SUMARIOS

PRIMERA SALA.....Pág. **Materia Mercantil**

Ejecutivo mercantil, juicio. Debe cumplimentarse el auto de *exequendo* a fin de tener derecho a contestar la demanda.- De acuerdo con el artículo 1392 del Código de Comercio, un juicio ejecutivo mercantil requiere del previo requerimiento de pago de la suerte principal y accesorios, y ante la falta de dicho pago se procede al embargo de bienes suficientes que basten a garantizar lo reclamado para, posteriormente, emplazarla a juicio para que conteste la demanda entablada en su contra, por lo que en todo caso debe cumplimentarse el auto de *exequendo*, teniendo en consideración que aunque el requerimiento de pago y el embargo no son presupuestos del emplazamiento, sí son necesarios para tener el derecho a contestar la demanda.....75

SEGUNDA SALA **Materia Mercantil**

Prueba pericial, en materia de administración de empresas.- Es procedente la admisión de la prueba pericial en materia de administración de empresas que

una de las partes ofrezca, cuando tenga por finalidad determinar los alcances de saber en qué consiste la práctica de ofertar productos bajo la leyenda “mercancía sin cargo”, considerando que para lo anterior, sí se requieren conocimientos especiales en materia de investigación y técnicas de mercado.....83

Prueba pericial en discordia. Es innecesaria si los dictámenes de los peritos de las partes no difieren sustancialmente.– Es absolutamente innecesario que el *a quo* requiera un dictamen pericial expedido por un perito tercero en discordia, según lo dispuesto por el artículo 347 fracción V del Código adjetivo civil, cuando la discrepancia entre los dictámenes rendidos por las partes representen cantidades mínimas y poco significativas entre ambos.....93

TERCERA SALA

Materia Civil

Sentencia definitiva. Petición para dictar la.– Si la petición se formula de manera respetuosa, en un sentido propositivo y condicional, sin agregar ninguna expresión que moteje, zahiera o disminuya la respetabilidad del juzgador, aunque la misma pueda derivar en una queja administrativa ante el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, ésta no implica una amenaza, sino el ejercicio de un derecho que afecta exclusivamente un aspecto administrativo y no judicial. En consecuencia, el juzgador debe ser tolerante y no apercibir por ese sólo hecho, porque el contenido de la misma no falta

al decoro, respeto y probidad de dicho
funcionario.....7

Erogación neta mensual. Es sinónimo de intereses ordinarios.– La prestación denominada “erogación neta mensual”, es el pago mientras exista un saldo insoluto, por lo que cuando se demanda el vencimiento anticipado del contrato, dicho saldo queda bloqueado al igual que las demás prestaciones generadas por la mora; por lo tanto, la erogación neta mensual equivale, en términos hipotecarios, a los intereses ordinarios, los cuales quedan desplazados al emerger los intereses moratorios.13

Materia Mercantil

Notificación. Se perfecciona cuando se cumplen las hipótesis del artículo 86 de la ley notarial.– Los elementos constitutivos de la acción se acreditan, en tratándose de un contrato de fideicomiso con garantía irrevocable, al quedar acreditada en autos la comunicación y entrega del instructivo que realizó el Notario Público, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Notariado, la cual hace las veces de interpelación.99

CUARTA SALA

Materia Civil

Inspección ocular, prueba de. Sus alcances no pueden comprender hechos del pasado.– La prueba

de inspección ocular, ordenada por el Juez, no puede ni debe tener como finalidad demostrar que un hecho o situación no presente señalada por alguna de las partes era cierto, puesto que los alcances de esta prueba no pueden ser los de demostrar que en el pasado algo existía.....21

Actuaciones judiciales. Abarcan todos los actos realizados en un procedimiento judicial, y no sólo los del órgano jurisdiccional.— El concepto de actuaciones judiciales no sólo se le confiere a los actos del órgano jurisdiccional, sino que también reciben ese nombre cada uno de los actos o diligencias de un procedimiento autorizados o practicados por quien corresponda, y abarcan por lo tanto a las sentencias, autos, decretos, promociones, e incluso, los escritos de los litigantes después de presentados y unidos a los autos.....43

Materia Mercantil

Ejecutivo mercantil, juicio. El acta levantada con motivo del requerimiento de pago representa una universalidad jurídica.— Si bien es cierto que en el acta levantada con motivo de una diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento no se señalan a veces, con toda precisión, los números de cuenta e instituciones bancarias donde la demandada tiene créditos a su favor, también lo es que el embargo se hace como una universalidad jurídica de hecho y de derecho, por lo que es procedente que la parte actora solicite al *a quo* gire oficios a los bancos, a efecto de conocer si la demandada tiene

cuentas en ellos y cuáles son los números de éstas,
para decretar, en los casos correspondientes, su
aseguramiento respectivo.....117

QUINTA SALA

Materia Civil

Título representativo de parte social. Su entrega o devolución no revoca la donación realizada con respecto a un.— La devolución del original o copia certificada de un título que ampara un porcentaje de una de las aportaciones de una sociedad civil, cuando éste haya sido producto de una donación, no la revoca o da por terminada, porque la simple entrega del título no transfiere su propiedad, para lo cual debe no sólo hacerse una anotación en el mismo (como podría ser un endoso), sino estar a lo que los estatutos de esa sociedad determinan en relación con los socios.....51

SEXTA SALA

Materia Mercantil

Endoso. La falta de señalamiento de la clase del mismo, presume que sea en propiedad.— La falta de señalamiento de la clase de endoso de que se trata, no es un requisito para la validez o existencia del mismo, sino que su falta hace presumir que se trata de un endoso en propiedad, como lo señala el artículo 30 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.123

SÉPTIMA SALA

Materia Mercantil

Título de crédito. No le son oponibles excepciones de carácter personal, cuando el endoso es anterior

a la fecha de vencimiento del endoso.– Con base en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, interpretando *a contrario sensu* lo dispuesto por los artículos 27 y 37 del mismo ordenamiento, al endoso realizado antes del fecha de vencimiento del título no se le pueden oponer excepciones personales.....139

Materia de Arrendamiento Inmobiliario

Costas, condena en. No procede por mandato de ley cuando es producto de una derrota parcial.– Nuestra ley sobre enjuiciamiento civil contempla, en las distintas hipótesis del artículo 140 del Código Adjetivo, una condena en costas objetiva, derivada de mandamiento de ley; y otra subjetiva, que maneja los conceptos de “*temeridad*” y “*mala fe*”, para la cual el juzgador podrá aplicarla con base en una reflexión lógica y profunda que produzca en su ánimo la convicción de que se ha actuado indebidamente por una de las partes durante la tramitación del juicio. En consecuencia, la derrota parcial no es de una sola de las partes, sino de ambas, debido a que no se cumple a plenitud el sentido de la expresión “no obtiene sentencia favorable”, que se refiere a una condena total, por lo que en este caso el Juez debe ser cuidadoso para que, con base en la facultad del primer párrafo del artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles, de-termine si hubo o no temeridad o mala fe, y por lo tanto hacer la condena en costas respectiva.197

DÉCIMO TERCERA SALA

Materia Familiar

Estado civil. Por ser materia de orden público, debe estarse a lo que dice la ley.— El estado civil de las personas no debe dejarse al simple capricho o ignorancia de las personas, sino que debe estarse a lo que ordena la ley, por lo que una persona no puede ser registrada dos veces, tener distintos nombres y tener dos padres.....169

DÉCIMO QUINTA SALA

Materia Mercantil

Litisconsorcio pasivo necesario. Se configura cuando la demandada cobra actos o prestaciones que un tercero realiza.— Se integra un litisconsorcio pasivo necesario cuando, de las constancias del procedimiento, aparece que junto a la demandada hay otra persona moral que realiza actos o prestaciones que la primera de ellas cobra, por lo que no es posible que el juicio se ventile sin dar a dicho tercero la oportunidad de venir a juicio en defensa de sus derechos.145

DÉCIMO SEXTA SALA

Materia Penal

Privación ilegal de la libertad, delito de. Cuando la persona que entrega al menor ejerce sobre éste la patria potestad, no se configura, en grado de tentativa, el.— La hipótesis contenida en el párrafo primero, del numeral 366 ter del Código Penal, prevé

que la persona que entregue al menor sea diversa de quien ejerza sobre él la patria potestad o la custodia, por lo que si el sujeto activo es el padre o la madre, la conducta no se adecua a la hipótesis citada.215

DÉCIMO OCTAVA SALA
Materia Mercantil

Tacha de testigos, incidente de. El juez no debe prejuzgar sobre las declaraciones de los testigos para efectos de un.— Es incorrecta la determinación de un Juez al no admitir el incidente de tacha de testigos, bajo el argumento de que las declaraciones de los testigos no difieren con lo asentado en la incidencia, lo que implica que dicha probanza se está analizando fuera del momento procesal oportuno que es la sentencia definitiva.157

DÉCIMO NOVENA SALA
Materia Penal

Difamación, delito de. Si no se encuentra demostrada en forma indubitable la comunicación dolosa y con el objeto de deshonrar o perjudicar al pasivo, no puede tenerse por acreditado el.— Para los efectos del ilícito de DIFAMACIÓN, por comunicar dolosamente una imputación significa hacer saber a alguien una circunstancia que se atribuye al pasivo con el fin de deshonrarlo o de perjudicarlo en su honor o fama, y la imputación debe expresarse de tal forma, que no exista duda de la persona afectada a quien se hace, sin obstar que aquélla sea

cierta o falsa, determinada o indeterminada; por lo tanto, si no se ha probado que la conducta de comunicar fue con deliberada intención de perjudicar el honor o fama del pasivo, no debe tenerse por acreditado el delito mencionado.239

Difamación, delito de. Las imputaciones surgidas en un procedimiento administrativo y/o jurisdiccional que trasciendan a los medios de comunicación, no constituyen una conducta que configure el.- Cuando la supuesta imputación tiene su origen en disputas internas y/o laborales en una dependencia determinada, el hecho de que parte o todo el contenido de ellas ha-yan llegado a los medios de comunicación, como un periódico por ejemplo, no significa que necesariamente se haya pretendido deshonrar, desacreditar o exponer al desprecio público a alguien –en este caso al pretendido pasivo–, debido a que las afectaciones no han quedado acreditadas hasta ese momento cuando su contenido se ventila en una instancia de carácter administrativo y/o jurisdiccional.....240

Traslado de vehículo robado a otra entidad federativa, delito de.- Para adecuar la conducta del sujeto activo al supuesto estatuido por la fracción IV del artículo 377 del Código Punitivo, se requiere que el vehículo sea trasladado a otra entidad federativa, es decir, presupone que el vehículo debe salir del Distrito Federal a otra entidad, lo que evidentemente no ocurre cuando el vehículo, a pesar de haber sido robado en esta ciudad Capital es localizado en un recorrido que dio inicio en una entidad federativa con dirección hacia otra segunda.....281

Traslado de vehículo robado a otra entidad
federativa, delito de.— Para la comprobación del cuerpo
de este delito, es indispensable acreditar el
elemento subjetivo específico, consistente en que
el sujeto activo tenga conocimiento (“a sabiendas”)
de que el vehículo del cual se efectúa el traslado
sea robado.....282

Siendo Presidente del Tribunal Superior
de Justicia del Distrito Federal el
Mag. Juan Luis González A. Carrancá,
se terminó de elaborar esta
publicación en diciembre del 2000,
bajo la supervisión del
Lic. Antonio Muñoz Cano E.,
la cual consta de 800 ejemplares.

Diseño:
Ismael González Reyes